



DECRETO NÚMERO

0000171

( 17 NOV 2017 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS  
ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Alcalde Municipal de Caldas – Antioquia en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 y el Decreto Nacional 1872 del 16 de noviembre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 1361 de 21 de junio de 2017, modificada por la Resolución 2152 de 29 de agosto de 2017, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, se determinó que el 19 de noviembre de 2017 es la fecha para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten este mecanismo.

Que el Artículo 206 del Decreto Nacional 2241 de 1996, por el cual se establece el Código Electoral, prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes para la época en que deban verificarse las elecciones.

Que el Artículo 91 numeral 2° literales b) y c) de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes municipales para restringir el consumo de bebidas alcohólicas con el fin de conjurar el orden público.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1872 del 16 de noviembre de 2017 "*Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público relacionadas con la jornada de participación democrática de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por ese mecanismo a desarrollarse el 19 de noviembre de 2017 y se profieren otras disposiciones*".

Que mediante el Decreto 1872 del 16 de noviembre de 2017 el Gobierno Nacional declaró la ley seca en el territorio nacional y estableció la restricción del porte de armas con el objeto de prevenir posibles alteraciones al orden público.

*Artículo 1. Ley seca. Queda prohibida la venta y el consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio nacional, desde las seis (6:00) de la mañana del domingo 19 de noviembre hasta las seis (6:00), de la mañana del lunes 20 de noviembre de 2017.*

*Artículo 2. Porte de armas. Las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993, adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos*

0000171

17 NOV 2017



para el porte de armas en todo el territorio nacional, desde las seis (6:00) de la mañana del sábado 18 de noviembre hasta las seis (6:00) de la mañana del lunes 20 de noviembre de 2017, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas.

*Parágrafo. Las autoridades militares de que trata este artículo podrán ampliar este término, de conformidad con lo decidido en los Consejos Departamentales de Seguridad, para prevenir posibles alteraciones del orden público.*

Por lo anterior,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declárese la Ley seca en el Municipio de Caldas Antioquia y en consecuencia, prohíbese la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6:00) de la mañana del día domingo diecinueve (19) de noviembre hasta las seis (6:00) de la mañana del día lunes veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Prohíbese el porte de armas desde las seis (6:00) de la mañana del sábado 18 de noviembre hasta las seis (6:00) de la mañana del lunes 20 de noviembre de 2017, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las autoridades militares.

**PARAGRAFO.** Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán sancionadas de acuerdo con los Códigos de Policía y demás normas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Caldas Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

  
CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO  
Alcalde

17 NOV 2017

ADK Proyectó:  
V°B° Oficina Jurídica